



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1393
DE 19 DE FEBRERO DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL PARA GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS COVID - 19”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto autorizar las gestiones administrativas a realizarse para la adquisición de Vacunas contra el COVID - 19, que permita afrontar la Pandemia generada por este virus.

Artículo 2. (FINES).- La presente Ley tiene por fines:

- a) Garantizar la vida y salud de la población.
- b) Mitigar y prevenir el contagio del coronavirus (COVID-19) que está afectando a la población.

Artículo 3. (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Autonómica Municipal se basa en las competencias concurrentes de la gestión de sistema de salud, prevista en la Constitución Política del Estado, Artículo 299 parágrafo II numeral 2 y las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establecidas en los numerales 2 y 23 del Artículo 302 del texto constitucional.

Artículo 4. (AUTORIZACIÓN).- I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios, ante las instancias de Gobierno Nacional y Gobierno Departamental, para poder realizar la adquisición en el extranjero o a nivel nacional Vacunas contra el COVID - 19 para afrontar la pandemia que vivimos.

II. Obtenidas las autorizaciones y permisos necesarios, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría Municipal de Salud, se proceda a realizar el proceso de contratación correspondiente para la adquisición de las Vacunas contra el COVID-19.

Artículo 5. (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL).- Para la eficacia y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, deberá coordinar las gestiones y actuaciones administrativas y otros que fueran necesarios ante el Gobierno Nacional y Gobierno Departamental, para contar con las autorizaciones y permisos necesarios para la adquisición de Vacunas contra el COVID - 19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 6. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de vacunas.

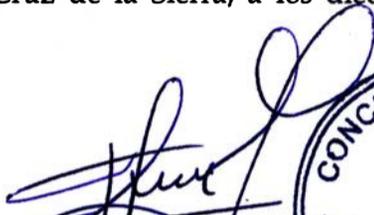
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

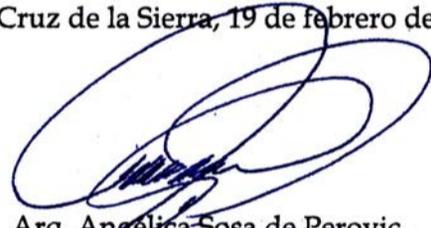

Abg. Franz Javier Sucre Guzman
CONCEJAL PRESIDENTE


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Abg. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de febrero de 2021


Arq. Angelica Sosa de Perovic.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.